

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00005-00
REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE: SOCIEDAD SCR HOLDING S.A.S. (NIT.900.545.595-4)
DDO: LA MAYOR TRANSPORTADORA S.A.S. (NIT.830.060.431-9)
DDO: ANAMAR LOGÍSTICA Y CONSOLIDACIÓN S.A.S.
(NIT.900.019.151-2)**

Santiago de Cali, 5 de julio de 2022

En el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** se ha elaborado por secretaría la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada **ANAMAR LOGÍSTICA Y CONSOLIDACIÓN S.A.S.** a favor de la demandante y de está última a favor de la parte demandada **LA MAYOR TRANSPORTADORA S.A.S. (NIT.830.060.431-9)** en primera instancia, y en segunda instancia a cargo de la parte demandante, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la demandada ANAMAR LOGÍSTICA Y CONSOLIDACIÓN S.A.S. (NIT.900.019.151-2) y a favor de la demandante SOCIEDAD SCR HOLDING S.A.S. (NIT.900.545.595-4), en providencia de fecha 23 de junio de 2022.	C1 NM.06 e.e.	\$ 11.600.000.00
Agencias en derecho a cargo de la parte demandante SOCIEDAD SCR HOLDING S.A.S. (NIT.900.545.595-4) y a favor de la demandada LA MAYOR TRANSPORTADORA S.A.S. (NIT.830.060.431-9), en providencia de fecha 23 de junio de 2022.	C1 NM.06 e.e.	\$ 5.800.000.00
Notificaciones # 976739072	C1 NM.02 FL.87	\$ 10.800=
Notificaciones # 976739071	C1 NM.02 FL.93	\$ 15.400=
Notificaciones # 977993483	C1 NM.03 FL.04	\$ 10.800=
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA		\$ 17.437.000=

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho 2ª instancia, según acta No.061 del 28 de agosto, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil, a cargo de la demandante SOCIEDAD SCR HOLDING S.A.S. (NIT.900.545.595-4).	(C2 NM.01 FL.186 e.e.)	\$ 1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		\$ 1.000.000,00

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso poniendo a disposición los títulos judiciales a que haya lugar. (Art. 122 C.G.P.).

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00005-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fef3314bc308281b10b515bf454b7a899c933f6d388407df2330a7d7696c38c**

Documento generado en 05/07/2022 04:09:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**